

ORDENANZA N°: 1042/92.-

Ramallo, 29 de diciembre de 1992

VISTO:

Que el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Ramallo (S.O.E.M.) ha solicitado se estudie la posibilidad de otorgar un incremento salarial, asignación y/o bonificación que posibilite, al menos a las categorías inferiores, disponer de una suma adicional que refuerce el Sueldo Anual Complementario; y

CONSIDERANDO:

Que tal posibilidad ha sido evaluada con la Secretaría de Hacienda Municipal, existiendo entre este Honorable Cuerpo y el Departamento Ejecutivo una voluntad común de extremar todos los recursos necesarios como para dar satisfacción al pedido formulado por los representantes gremiales;

Que en tal sentido se considera posible el otorgamiento de una Bonificación No Remunerativa y por única vez que comprenda a todas las categorías del escalafón municipal desde Jefe de División y hasta la menor de ellas, tanto se trate de la Administración Central como del Ente Descentralizado Hospital Municipal "JOSÉ MARÍA GOMENDIO";

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase un **BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA** "por única vez" al ----- personal municipal de la Administración Central y del Ente Descentralizado Hospital Municipal **"JOSÉ MARÍA GOMENDIO"**, con excepción de las categorías superiores a Jefe de División, los Sres. Concejales y Personal Profesional acogido al régimen de la Ley N° 10.470, respectivamente.-----

ARTÍCULO 2º) La bonificación que determina el Artículo precedente ascenderá a la suma ----- de **PESOS CINCUENTA (\$ 50,-)** y no será objeto de los aportes y contribuciones que prevén las Leyes Previsionales y Asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias.-----

ARTÍCULO 3º) Para dar cumplimiento a lo establecido por los Artículos 1º y 2º, increméntan----- se las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central:

JURISDICCION 1			
1.1.1.3.5.12.	Bonificación No Remunerativa Por Única Vez	\$	50,-
JURISDICCION 2			
FINALIDAD 1			
1.1.1.3.5.12.	Bonificación No Remunerativa Por Única Vez	\$	2.150,-
FINALIDAD 3 - ITEM 1			
1.1.1.3.5.12.	Bonificación No Remunerativa Por Única Vez	\$	4.150,-
FINALIDAD 3 - ITEM 2			
1.1.1.3.5.12.	Bonificación No Remunerativa Por Única Vez	\$	650,-
FINALIDAD 4			
1.1.1.3.5.12.	Bonificación No Remunerativa Por Única Vez	\$	2.700,-
FINALIDAD 5			
1.1.1.3.5.12.	Bonificación No Remunerativa	\$	300,-
T O T A L		\$	10.000,-

ARTÍCULO 4º) Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artícu----- lo anterior serán tomados de la siguiente partida del Presupuesto de Gastos de la Administración Central:

FINALIDAD 1

